pueden utilizar los mecanismos de conciliación, que podrán durar hasta treinta (30) días contados a partir de la terminación del trato directo. La solicitud de conciliación se presenta directamente ante la Autoridad administrativa de trabajo, d) Los acuerdos alcanzados con incidencia económica son remitidos por la Presidencia del Consejo de Ministros, dentro de los cinco (5) días de su suscripción para su inclusión en la Ley de presupuesto público, a través de los canales correspondientes. e) Las partes establecen una comisión de seguimiento para supervisar el cumplimiento de los acuerdos arribados". **13.2**. La negociación Colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: a) El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. b) El trato Directo debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendarios de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo. c) De no legarse a un acuerdo en la etapa de conciliación, cualquiera de las partes podrá requerir el inicio de un proceso arbitral potestativo, que debe concluir el 30 de junio salvo que los trabajadores decidan optar por la huelga. e) En el caso del literal anterior, los trabajadores pueden alternativamente declarar la huelga, conforme a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, aprobado mediante Decreto Supremo N°010-2003-TR y su Reglamento".

Que, en ese sentido, mediante el artículo 16° del Decreto Supremo N°008-2022-PCM, establece que "(...) 16.1. Una vez recibido el proyecto de Convenio Colectivo, En el plazo de tres (3) días hábiles, la Presidencia del Consejo de Ministros, o la(s) entidad(es) correspondiente(s), según el nivel de negociación, proceden a la designación de los representantes que conforman la representación Empleadora a que se refiere el numeral 11.2 del artículo 11 y el numeral 12.2 el artículo 12| de los presentes Lineamientos. 16.2. La Comisión Negociadora cuenta con un/a Secretario/a Técnico/a, quien está a cargo de brindarle apoyo técnico y administrativo permanente, incluyendo la remisión de las convocatorias a las sesiones de Trato Directo y la elaboración, registro y custodia de las actas respectivas. 16.3. En el caso de la negociación colectiva de nivel centralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado/a por la PCM y en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la entidad a la que pertenece el representante que preside la representación empleadora.

Que, el **Artículo 9°. - Legitimación de las organizaciones sindicales.** - 9.1. En la Negociación Colectiva Centralizada: Se consideran legitimadas en la negociación colectiva centralizada a las confederaciones sindicales más representativas de los trabajadores del Estado a nivel nacional, en función a la cantidad de afiliados de las organizaciones sindicales.; 9.2. En la Negociación colectiva descentralizada:

a) Se considera legitimada para negociar a la respectiva organización sindical del ámbito. En caso exista más de una organización sindical en el ámbito, se considera legitimada a la organización sindical mayoritaria.
b) Las organizaciones sindicales negocian en nombre de todos los trabajadores del respectivo ámbito.
c) Se considera mayoritaria a la organización sindical que afilie a la mayoría de trabajadores del ámbito respectivo.
d) A propuesta de las organizaciones sindicales más representativas del respectivo ámbito, se establece mediante resolución de la autoridad competente, el número de los representantes sindicales para cada proceso de negociación descentralizada.

Que, estando a lo opinando mediante Informe N° 0354-2024-OGTH/MPH, de fecha 23.02.2024, del Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano; *informa que cumple con los requisitos mínimos establecidos por la normativa.*
(...)
por lo que corresponde al titular de la entidad designe a los funcionarios o directivos en igual número al de la representación de la parte sindical, a efectos de que, se proceda con la debida conformación de la comisión negociadora entre las partes.

Que, por consiguiente, mediante informe Legal N° 176-2024-OGAJ-MPH del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye lo siguiente: *El Sindicato de Obreros Municipales de la Provincia de Huaura – Huacho SOMUN, cuenta con mayor cantidad de afiliados en relación al personal bajo el Régimen del D.L. N° 728, por lo tanto, debe continuarse con el trámite respectivo y conformarse la Comisión Negociadora; sin embargo, debe de tenerse en cuenta que al existir otro Sindicato – SUTOM – minoritario bajo el mismo régimen laboral del D.L. N° 728, a efectos de no vulnerar sus derechos sindicales, si bien el SOTUM no conformará parte de la Comisión Negociadora no obstante, uno de sus presentantes podrá asistir como invitado a las sesiones de negociación previo acuerdo de toda la comisión negociadora;*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133 – 2024/MPH

Que, en ese sentido, mediante Informe N° 96-2024-GM/MPH, de fecha 07.03.2024, el Gerente Municipal, opina, *que es procedente la presentación del nuevo pliego de reclamos por el Sindicato de Obreros Municipales de la Provincia de Huaura – Huacho – SOMUN – Huacho*, remitiendo la estructura de la conformación de la comisión negociadora por parte de la municipalidad, se conformará de la siguiente manera:

Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaura	
Gerente Municipal	**Presidente**
Jefe de la Oficina General de Administración y Finanzas	**Integrante de la comisión.**
Jefe de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones	Integrante de la comisión.
Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica	Integrante de la comisión
Jefe de la Oficina de Gestión de Talento Humano	Integrante de la comisión.

Que, mediante Informe N° 77-2024-OGAJ/MPH, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, informa: *Sin perjuicio de lo antes expuesto, si bien el Secretario General del SOMUN el Sr. Luis Alberto Garibay Zegarra, solicita la Conformación de la Comisión Negociadora a fin de discutir el pliego de reclamos 2024, no obstante, este despacho ha encauzado el pedido correspondiente al periodo 2025, debido a que se tiene que por un error involuntario el servidor ha consignado dicho periodo, a fin de encauzar el trámite y continúe con su procedimiento con arreglo a ley, es necesario que adjunte los documentos que inicialmente presento con la corrección del año es decir correspondiente al periodo 2025, por lo cual se requiere comunicar al servidor para que en el plazo de dos días hábiles adjunte lo solicitado de conformidad con el articulo 136 numeral 1 de la Ley N° 27444, de no subsanar lo requerido su pedido será declarado como no presentada de conformidad con el artículo 136 numeral 4.*

Que, por consiguiente, mediante Exp. N° 700707 – Doc. N° 1984453, de fecha 02.04.2024, el Sindicato de Obreros Municipales de la Provincia de Huaura – Huacho – SOMUN, procedido a subsanar y aclarar las observaciones advertidas, adjuntando el Proyecto de Convenio Colectivo 2025, el cual aclara de que su vigencia rija a partir del 01 de enero de 2025 al 31 de diciembre de 2025;

Estando a lo expuesto y conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la "Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos 2025", de la Municipalidad Provincial de Huaura con el Sindicato de Obreros Municipales de la Municipalidad Provincial de Huaura - SOMUN - HUACHO, la misma que estará integrada por:

Representantes del SOMUN	
Miembros Titulares	
Sr. LUIS ALBERTO GARIBAY ZEGARRA	Secretario General
Sr. FROILAN ALEJANDRO LAVERIANO RIVERA	Secretario de Organización
Sr. JOSE ANTONIO SOTELO CHAVARRIA	Secretario de Defensa
Sr. CESAR ADRIAN RAMIREZ PADILLA	Secretario de Prensa y Propaganda
Sr. MARCO ANTONIO VELASQUEZ TADEO	Afiliado
Sra. IRENE VENTOCILLA PANANA	Afiliado
Representantes de la Municipalidad Provincial de Huaura	
Presidente	
GERENTE MUNICIPAL	Representante del Alcalde
Miembros	
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	Integrante de la comisión.
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES	Integrante de la comisión.
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA	Integrante de la comisión
JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	Integrante de la comisión.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0133 – 2024/MPH

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución al Secretario General del SOMUN, para conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- DERIVESE los actuados a la Gerencia Municipal, para los efectos de la consecución del trámite de acuerdo a Ley.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación efectiva y oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de la misma en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
Santiago Yuri Cano La Rosa
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
V° B°
GERENCIA MUNICIPAL
HUACHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
V° B°
SECRETARIA GENERAL
HUACHO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA
V° B°
OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA

C.c.
SOMUN-HUACHO
GM/OGAF/OGTH/OGAJ
Archivo